



## DIPUTACION DE ZARAGOZA



DIPUTACION DE ZARAGOZA  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

### CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expte. nº 66/16

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente
SERVICIO	BIENESTAR SOCIAL

**OBJETO DEL CONTRATO:** PROGRAMA DE TURISMO PARA MAYORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, CON DESTINO A CAPITALES ANDALUZAS: CÓRDOBA, GRANADA Y SEVILLA, AÑO 2017.

Nomenclatura CPV 63511000-4

Perfil del Contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Abierto
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	<input type="checkbox"/> Tramitación ordinaria <input type="checkbox"/> Tramitación urgente <input checked="" type="checkbox"/> Anticipada
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<input type="checkbox"/> Único criterio: Precio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

#### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

<b>PRESUPUESTO ESTIMADO DE LICITACIÓN (POR PLAZA)</b> 100 PLAZAS POR TURNO. 12 TURNOS
<b>Precio máximo por plaza en habitación doble:</b> 510,00 euros (IVA incluido), el precio máximo hace un total de 550.800,00 euros (IVA incluido).
<b>Precio máximo por plaza en habitación individual:</b> 550,00 euros (IVA incluido), el precio estimado hace un total de 33.000,00 euros (IVA incluido).
<b>Precio máximo para la tercera persona en habitación triple:</b> 480,00 euros (IVA incluido), el precio estimado hace un total de 28.800,00 euros (IVA incluido).

**PRESUPUESTO ESTIMADO DE LICITACIÓN TOTAL (PARA 1200 PLAZAS)**



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

612.600,00 euros IVA incluido

### RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:

La financiación de los gastos ocasionados será a cargo de los usuarios participantes del programa en los términos siguientes:

- Los usuarios deberán abonar directamente a la empresa seleccionada el importe fijado por la Diputación Provincial de Zaragoza para el destino del que se trate. Este precio será único a abonar por los usuarios por su participación en el programa sin que se admita ninguna clase de complementos para el pago de servicios exigidos como obligatorios en el mismo.
- Cualquier gasto producido por alteración o modificación del programa será asumido por la empresa seleccionada. El Área de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza no se hará cargo del importe de las plazas no ocupadas.

### CONSTITUCIÓN DE GARANTIA

<b>Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos</b>	NO
<b>Garantía Provisional:</b>	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
<b>Garantía Definitiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Si (5% del Presupuesto de adjudicación)
<b>Garantía Complementaria:</b>	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No

### DURACIÓN:

<b>Duración del contrato :</b>	El contrato tendrá un plazo de vigencia a desarrollar entre la segunda quincena del mes de abril y el día 30 de junio de 2017, sin que se admitan finalizaciones de turnos en el mes de julio.
--------------------------------	--

### REVISIÓN DE PRECIOS

<b>Revisión de precios</b>	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
<b>Fórmulas polinómicas de revisión de precios:</b>	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No

### PUBLICIDAD

<b>Gastos de Publicidad :</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
-------------------------------	--

### CLASIFICACIÓN

<b>Clasificación del Contratista</b>	No se exige a tenor del art. 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
--------------------------------------	---

### PLAZO DE GARANTÍA

<b>Plazo de Garantía :</b>	Dadas las características del contrato no se fija plazo especial de garantía.
----------------------------	---

### SUBCONTRATACIÓN

<b>Subcontratación</b>	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
------------------------	--



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### CRITERIOS :

#### **CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:**

**1.- CONDICIONES ECONÓMICAS.- Asignación de puntos: máximo 50 puntos que se distribuyen del siguiente modo:**

**a) Precio base de la estancia individual en habitación doble (máximo 40 puntos):**

El precio máximo de la estancia para un beneficiario en habitación doble será de 510,00 euros por persona (IVA incluido).

Se otorgará un máximo de 40 puntos a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente manera:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta nº i: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

**A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.**

**b) Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble (máximo 5 puntos):**

**El número mínimo de habitaciones individuales a ofertar será de 5 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio**

El precio máximo para la habitación individual será de 550,00 euros (IVA incluido).

El precio que oferten las empresas para la habitación individual deberá ser superior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

La oferta más barata será puntuada con 5 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta nº i: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

**A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.**

**c) Descuento de tercera persona en habitación triple (máximo 5 puntos):**

**El número mínimo de habitaciones triples a ofertar será de 5 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio.**

El precio máximo para la tercera persona, en habitación triple será de 480,00 euros (IVA incluido).

El precio que oferten las empresas para la tercera persona en habitación triple deberá ser inferior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

La oferta más barata será puntuada con 5 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta nº i: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

**A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.**



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### 2.- MEJORAS OFERTADAS.- Asignación de puntos: Máximo 50 puntos que se distribuyen del siguiente modo:

#### 2.1.- Categoría del hotel: máximo 23 puntos:

- Mejora en categoría de Hotel (para todos los turnos):
  - 23 puntos si el Hotel es de cuatro estrellas o superior en las tres ciudades.
  - 18 puntos si el Hotel es de cuatro estrellas o superior en dos de las tres ciudades.
  - 5 puntos si el Hotel es de cuatro estrellas o superior en una de las tres ciudades.

La puntuación será 0 si la categoría de hotel es tres estrellas en las tres ciudades.

#### 2.2.- Número de habitaciones individuales y triples (máximo 9 puntos):

a) Partiendo que el mínimo de **habitaciones individuales** será con carácter obligatorio de 5 en cada turno, si se oferta un número superior en todos y cada uno de los turnos, se valorará:

- 1 habitación más por turno (total 6): 1 punto
- 2 habitaciones más por turno (total 7): 2 puntos
- 3 habitaciones más por turno (total 8): 4 puntos
- 4 ó más habitaciones más por turno (total 9 ó más): 6 puntos

b) Partiendo que el mínimo de **habitaciones triples** será con carácter obligatorio de 5 en cada turno, si se oferta un número superior en todos y cada uno de los turnos, se valorará:

- 1 habitación más por turno (total 6): 1 punto
- 2 habitaciones más por turno (total 7): 2 puntos
- 3 ó más habitaciones más por turno (total 8 ó más): 3 puntos

#### 2.3.- Respecto al NÚMERO DE PARTICIPANTES: puntuación máxima 5 puntos (en todos los turnos será similar el número de participantes).

Número mínimo de participantes exigido para cada turno (número mínimo de personas con las que se comprometen a que salga un turno, es decir si con 35 personas salen los turnos se le otorgará 5 puntos, si el número mínimo que proponen para que salga el viaje es de 38 personas se le otorgará 3 puntos):

- Hasta 35 personas: 5 puntos.
- De 36 a 40 personas: 3 puntos.
- De 41 a 45 personas: 1 puntos.
- más de 45 personas: 0 puntos.

#### 2.4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS EXCURSIONES O VISITAS OFERTADAS: Asignación de máximo 9 puntos que se distribuyen del siguiente modo:

Otras excursiones o visitas incluidas en precio, además de las de carácter obligatorio, no llevarán coste adicional alguno (entradas, guía, etc..). No se admitirá la presentación de excursiones opcionales en la oferta ni en el desarrollo del circuito.

Quedan **limitadas estas excusiones o visitas a un máximo de tres** durante todo el itinerario. Si la oferta incorpora excursiones realizadas en ruta, éstas se valorarán con 0 puntos.

**Quedan excluidas de esta modalidad las excursiones que tengan carácter comercial, de promoción o venta de productos (bodegas, fabricas, artesanía, etc...), lo que no significa que no pueden realizarse, simplemente que no se puntúan, y en el caso de que se realizase alguna se deberá informar de su carácter con anterioridad a su realización.**

Se deberá detallar el coste que para la empresa tienen estas excursiones, visitas y entradas o ticket especificando todo lo que incluye. Deberá detallarse el coste de cada uno de los conceptos de gasto y el coste total individualizadamente. Sirva como aclaración el siguiente ejemplo:

Excursión, visita o entrada a.....20 € (coste para la empresa sin IVA):

- 3 € en concepto de ticket de entrada,
- 10 € en concepto de almuerzo, refrescos etc.
- 7 € ticket funicular, barco etc.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

(Pueden añadirse, si fuera necesario, todos aquellos conceptos que sumados hacen el coste total que para la empresa tiene la excursión, visita o entrada)

**No se otorgará puntuación (0 puntos) a las excursiones, visitas y entradas o ticket que no se presenten debidamente detalladas y valoradas de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.**

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma:

- Coste inferior a 2 euros: 0 puntos
- Coste entre 2 y 6 euros: 1 punto
- Coste superior a 6 euros y hasta 10 euros: 2 puntos
- Más de 10 euros: 3 puntos

### **2.5 GASTOS DE CANCELACIÓN, hasta 4 puntos.**

- Gastos de devolución: en el caso de renuncia al viaje, con un máximo de 10 euros, valorándose de forma inversamente proporcional a su importe, hasta 1 punto. Estos gastos se aplicarán únicamente si no se aplican gastos de cancelación o anulación.

- Mejora de los gastos de cancelación o anulación: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta que la valoración se realizará sobre la mejora de los siguientes parámetros que se consideran mínimos ( la valoración de este criterio se realizará de forma proporcional a la disminución de los mismos, concediéndose la máxima puntuación a la empresa que oferta unos gastos de cancelación o anulación menores con un punto por cada parámetro de 11 a 15 días, de 3 a 10 días y en las 48 horas anteriores a la salida).

Más de 15 días a la fecha de comienzo del viaje sin gastos de cancelación.  
De 11 a 15 días a la fecha de comienzo del viaje, el 5% del total del viaje.  
De 3 a 10 días a la fecha de comienzo del viaje, el 15 % del total del viaje.  
El 25 % dentro de las 48 horas anteriores a la salida.

En ningún caso habrá derecho a gastos de anulación y/o cancelación cuando el beneficiario se encuentre en situación de lista de espera habiendo efectuado el pago correspondiente.

En ningún caso habrá derecho a gastos de anulación y/o cancelación cuando el beneficiario que desista pueda ser sustituido por una persona incluida en la lista de espera. A este respecto deberá indicarse el período en el cual no podrá realizarse la misma (ejemplo cinco días antes, los días en todo caso serán naturales).

En ningún caso habrá lugar a gastos de cancelación o anulación por:

Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del asegurado o de su cónyuge, pareja de hecho o acompañante, o ascendientes o descendientes en primer grado, hermanos/as, yernos, nueras, suegros, nietos y abuelos.

Se considerará enfermedad grave la alteración de la salud constatada por un profesional médico competente que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Se entenderá accidente grave el daño corporal no intencionado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que le impide el desplazamiento por sus propios medios.

Será imprescindible la presentación de un informe médico amplio constatando antecedentes y diagnóstico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure fecha de ingreso y alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco.

### **3.- CRITERIO DE DESEMPATE**

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de valoración, se produjese un empate en la puntuación total obtenida, se utilizará como criterio de desempate el precio global mas bajo ofertado en los siguientes puntos, por el orden establecido a continuación:

- 1º. 1. a) "Precio base de la estancia individual en habitación doble" de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 2º. 1. b) "Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble" de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 3º. 1. c) "Descuento de tercera persona en habitación triple" de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESENCIALES	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
- Para garantizar la coordinación con la Diputación Provincial de Zaragoza, deberán disponer de una agencia abierta en Zaragoza Capital.		

### PENALIDADES

PENALIDADES ENUMERADAS EN EL ART. 212 DEL TRLCSP	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>PENALIDADES DIFERENTES A LAS ENUMERADAS EN EL ART. 212 DEL TRLCSP</b>		

Se considerarán incumplimientos muy graves, con una penalidad del 5% del Presupuesto de licitación:

- Alojamientos en hoteles distintos de los recogidos en la propuesta del adjudicatario, sin mediar fuerza mayor, y que implique una inferior calidad del servicio.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación al medio de transporte (autobús).

Se considerarán incumplimientos graves, con una penalidad del 3% del Presupuesto de licitación:

- El sustituir un menú por un "pic-nic" o catering.
- No realizar la visita a lugares de obligado cumplimiento salvo que por causa mayor no imputable a la agencia adjudicataria fuera inviable y no se hubiera notificado a Diputación Provincial de Zaragoza.

Se considerarán incumplimientos leves, con una penalidad del 1%, el resto de incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas y propuesta presentada por la entidad adjudicataria.

**TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA, SIENDO EXCLUIDO EL LICITADOR QUE INCUMPLA DICHO REQUISITO.**



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### **ÍNDICE**

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y calificación.....	9
CLÁUSULA SEGUNDA: Régimen jurídico y jurisdicción competente.....	9
CLÁUSULA TERCERA: Procedimiento de Selección y Adjudicación; tramitación, necesidades administrativas a satisfacer.....	10
CLÁUSULA CUARTA: Perfil de Contratante y publicidad.....	10
CLÁUSULA QUINTA: Órgano de Contratación y Prerrogativas.....	11
CLÁUSULA SEXTA: Duración del Contrato.....	11
CLÁUSULA SÉPTIMA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato.....	11
CLÁUSULA OCTAVA: Licitadores.....	12
CLÁUSULA NOVENA: Criterios de valoración.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA: Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.....	17
CLÁUSULA UNDÉCIMA: Ofertas con valores anormales o desproporcionadas .....	20
CLÁUSULA DUODÉCIMA: Variantes o alternativas.....	20
CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Mesa de Contratación.....	20
CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Apertura y examen de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	21
CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Sucesión en el Procedimiento.....	22
CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	22
CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Garantía Definitiva.....	25
CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Adjudicación.....	26
CLÁUSULA DECIMONOVENA: Formalización del Contrato, plazo y publicidad .....	26
CLÁUSULA VIGÉSIMA: Obligaciones Esenciales del Contrato.....	27
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Ejecución del Contrato.....	27
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Derechos y Obligaciones del Adjudicatario .....	27
CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: Valoración de los trabajos y abonos al contratista.....	28
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: Cláusula de Confidencialidad.....	29
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: Revisión de Precios.....	29
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA: Plazo de Garantía.....	29
CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA: Penalidades por Incumplimiento.....	29
CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA: Resolución del Contrato.....	30
CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA: Finalización del Contrato.....	30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Órgano con competencia en materia de contabilidad .....	31
ANEXO I Modelo de declaración responsable.....	32
ANEXO II Estructura de las Ofertas.....	33
ANEXO III Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza.....	35
ANEXO IV Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva].....	36



**DIPUTACION DE ZARAGOZA**

ANEXO V Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de  
Garantía definitiva].....37



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la prestación del servicio de “PROGRAMA DE TURISMO PARA MAYORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, AÑO 2017, CON DESTINO A CAPITALES ANDALUZAS: CÓRDOBA, GRANADA Y SEVILLA.” en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con la codificación siguiente:

- CPV: 63511000-4 “Organización de viajes combinados”

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 19.1a) del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos Del Sector Público (en adelante TRLCSP).

### **CLÁUSULA SEGUNDA: Régimen jurídico y jurisdicción competente**

En atención a lo dispuesto en el art. 19.2 TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará:

- Por las determinaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- Por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga a la LCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- Por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Por Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

No obstante, al tratarse de un contrato de servicios de una cuantía superior a los 100.000 euros, IVA excluido, y de conformidad con el art. 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en la redacción dada por la ley 3/2012, de 8 de marzo, de medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse potestativamente, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso especial regulado en el art. 40 TRLCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en relación con los siguientes actos:

- anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales.
- actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.

### **CLÁUSULA TERCERA: Procedimiento de Selección y Adjudicación; tramitación, necesidades administrativas a satisfacer**

El procedimiento de adjudicación del contrato de servicios relativo al "PROGRAMA DE TURISMO PARA MAYORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, AÑO 2017, CON DESTINO A CAPITALAS ANDALUZAS: CÓRDOBA, GRANADA Y SEVILLA", será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, directamente vinculados con el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

La tramitación del presente expediente será ANTICIPADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.2 del TRLCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el correspondiente expediente.

### **CLÁUSULA CUARTA: Perfil de Contratante y publicidad.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 142.4 LCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Perfil de Contratante constituye una sección dentro de la página Web de la Diputación Provincial de Zaragoza a la que se puede acceder directamente a través de



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

<http://perfilcontratante.dpz.es>, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

### **CLÁUSULA QUINTA: Órgano de Contratación y Prerrogativas**

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

Dicho Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordada su resolución y determinar los efectos de ésta. En todo caso se dará audiencia al contratista siguiendo los trámites previstos en el artículo 211 TRLCSP.

Los acuerdos y resoluciones que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### **CLÁUSULA SEXTA: Duración del Contrato**

El contrato tendrá un plazo de vigencia a desarrollar entre la segunda quincena del mes de abril y el día 30 de junio de 2017 (sin que se admitan finalizaciones de turnos en el mes de julio).

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato**

#### 1) Valor estimado del contrato. Presupuesto estimado de licitación y financiación.

El valor estimado, para doce turnos y 100 participantes por turno, asciende a un total de 612.600,00 euros (IVA incluido), desglosadas las plazas en un máximo 1.080 plazas habitación doble, mínimo de 60 habitaciones individuales y mínimo de 60 habitaciones triples, siendo los precios máximos por plaza los siguientes:

- Precio máximo por plaza en habitación doble: 510,00 euros (IVA incluido), hace un total de 550.800,00 euros (IVA incluido).
- Precio máximo por plaza en habitación individual: 550,00 euros (IVA incluido), para un mínimo de 60 habitaciones individuales, el precio estimado asciende a 33.000,00 euros (IVA incluido).
- Precio máximo para la tercera persona en habitación triple 480,00 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta que el mínimo de habitaciones triples a ofertar en total es 60, el precio estimado asciende a 28.800,00 euros (IVA incluido).

El precio máximo por plaza constituye la cifra máxima a la cual habrá de ajustarse o mejorar los licitadores en sus proposiciones económicas, debiendo expresarse tanto en letra como en número.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### 2) Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, correspondiendo éste a la suma de los siguientes conceptos (que serán los conceptos objeto de valoración de acuerdo con el Criterio de Valoración "Condiciones Económicas" establecido en la Cláusula Novena):

- precio ofertado de la estancia individual en habitación doble (multiplicado por el número de plazas de este tipo).
- precio ofertado para habitación individual (multiplicado por número de plazas de este tipo).
- precio ofertado para la tercera persona en habitación triple (multiplicado por el número de plazas de este tipo).

Se considerarán incluidos en el precio los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todas las referencias realizadas que en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refieran a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes, se entenderán siempre referidos **con IVA**, a excepción de lo previsto en el desglose de la oferta económica recogido en la cláusula DÉCIMA de este Pliego.

El informe justificativo del valor estimado del contrato por plaza se encuentra reflejado en la documentación remitida por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo que se adjunta con el presente expediente.

### **CLÁUSULA OCTAVA: Licitadores.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

#### a) Solvencia económica – financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 918.900,00 euros.

#### b) Solvencia técnica por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La suma del importe de los contratos aportados para acreditar la solvencia técnica, correspondientes a los cinco últimos años, en trabajos similares al objeto del contrato deberá ser igual o superior a 612.600,00 €.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

No es exigible clasificación a las empresas licitadoras a tenor del artículo 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y desarrollada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante lo anterior, al estar incluido el objeto de esta contratación en el Anexo II del Reglamento referido, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación (Grupo U, Subgrupo U-4 CPV 63511000-4 "Organización de viajes combinados") o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.

### CLÁUSULA NOVENA: Criterios de valoración.

**1.- CONDICIONES ECONÓMICAS.- Asignación de puntos: máximo 50 puntos que se distribuyen del siguiente modo:**

**a) Precio base de la estancia individual en habitación doble (máximo 40 puntos):**

El precio máximo de la estancia para un beneficiario en habitación doble será de 510,00 euros por persona (IVA incluido).

Se otorgará un máximo de 40 puntos a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente manera:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta nº i: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

**A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.**

**b) Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble (máximo 5 puntos):**

**El número mínimo de habitaciones individuales a ofertar será de 5 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio**

El precio máximo para la habitación individual será de 550,00 euros (IVA incluido).



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

El precio que oferten las empresas para la habitación individual deberá ser superior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

La oferta más barata será puntuada con 5 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta nº i: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

**A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.**

**c) Descuento de tercera persona en habitación triple (máximo 5 puntos):**

**El número mínimo de habitaciones triples a ofertar será de 5 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio.**

El precio máximo para la tercera persona, en habitación triple será de 480,00 euros (IVA incluido).

El precio que oferten las empresas para la tercera persona en habitación triple deberá ser inferior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

La oferta más barata será puntuada con 5 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta nº i: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

**A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.**

**2.- MEJORAS OFERTADAS.- Asignación de puntos: Máximo 50 puntos que se distribuyen del siguiente modo:**

**2.1.- Categoría del hotel: máximo 23 puntos**

- Mejora en categoría de Hotel (para todos los turnos):
  - 23 puntos si el Hotel es de cuatro estrellas o superior en las tres ciudades.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

- 18 puntos si el Hotel es de cuatro estrellas o superior en dos de las tres ciudades.
- 5 puntos si el Hotel es de cuatro estrellas o superior en una de las tres ciudades.

La puntuación será 0 si la categoría de hotel es tres estrellas en las tres ciudades.

### **2.2.- Número de habitaciones individuales y triples (máximo 9 puntos):**

**a)** Partiendo que el mínimo de **habitaciones individuales** será con carácter obligatorio de 5 en cada turno, si se oferta un número superior en todos y cada uno de los turnos, se valorará:

- 1 habitación más por turno (total 6): 1 punto
- 2 habitaciones más por turno (total 7): 2 puntos
- 3 habitaciones más por turno (total 8): 4 puntos
- 4 ó más habitaciones más por turno (total 9 ó más): 6 puntos

**b)** Partiendo que el mínimo de **habitaciones triples** será con carácter obligatorio de 5 en cada turno, si se oferta un número superior en todos y cada uno de los turnos, se valorará:

- 1 habitación más por turno (total 6): 1 punto
- 2 habitaciones más por turno (total 7): 2 puntos
- 3 ó más habitaciones más por turno (total 8 ó más): 3 puntos

### **2.3.- Respecto al NÚMERO DE PARTICIPANTES: puntuación máxima 5 puntos (en todos los turnos será similar el número de participantes).**

Número mínimo de participantes exigido para cada turno (número mínimo de personas con las que se comprometen a que salga un turno, es decir si con 35 personas salen los turnos se le otorgará 5 puntos, si el número mínimo que proponen para que salga el viaje es de 38 personas se le otorgará 3 puntos):

- Hasta 35 personas: 5 puntos.
- De 36 a 40 personas: 3 puntos.
- De 41 a 45 personas: 1 puntos.
- más de 45 personas: 0 puntos.

### **2.4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS EXCURSIONES O VISITAS OFERTADAS: Asignación de máximo 9 puntos que se distribuyen del siguiente modo:**

Otras excursiones o visitas incluidas en precio, además de las de carácter obligatorio, no llevarán coste adicional alguno (entradas, guía, etc..). No se admitirá la presentación de excursiones opcionales en la oferta ni en el desarrollo del circuito.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

Quedan **limitadas estas excusiones o visitas a un máximo de tres** durante todo el itinerario. Si la oferta incorpora excursiones realizadas en ruta, éstas se valorarán con 0 puntos.

**Quedan excluidas de esta modalidad las excursiones que tengan carácter comercial, de promoción o venta de productos (bodegas, fabricas, artesanía, etc...), lo que no significa que no pueden realizarse, simplemente que no se puntúan, y en el caso de que se realizase alguna se deberá informar de su carácter con anterioridad a su realización.**

Se deberá detallar el coste que para la empresa tienen estas excursiones, visitas y entradas o ticket especificando todo lo que incluye. Deberá detallarse el coste de cada uno de los conceptos de gasto y el coste total individualizadamente. Sirva como aclaración el siguiente ejemplo:

Excursión, visita o entrada a.....20 € (coste para la empresa sin IVA):

- 3 € en concepto de ticket de entrada,
- 10 € en concepto de almuerzo, refrescos etc.
- 7 € ticket funicular, barco etc.

(Pueden añadirse, si fuera necesario, todos aquellos conceptos que sumados hacen el coste total que para la empresa tiene la excursión, visita o entrada)

**No se otorgará puntuación (0 puntos) a las excursiones, visitas y entradas o ticket que no se presenten debidamente detalladas y valoradas de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.**

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma:

- Coste inferior a 2 euros: 0 puntos
- Coste entre 2 y 6 euros: 1 punto
- Coste superior a 6 euros y hasta 10 euros: 2 puntos
- Más de 10 euros: 3 puntos

### **2.5 GASTOS DE CANCELACIÓN, hasta 4 puntos.**

- Gastos de devolución: en el caso de renuncia al viaje, con un máximo de 10 euros, valorándose de forma inversamente proporcional a su importe, hasta 1 punto. Estos gastos se aplicarán únicamente si no se aplican gastos de cancelación o anulación.

- Mejora de los gastos de cancelación o anulación: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta que la valoración se realizará sobre la mejora de los siguientes parámetros que se consideran mínimos ( la valoración de este criterio se realizará de forma proporcional a la disminución de los mismos, concediéndose la máxima puntuación a la empresa que oferta unos gastos de cancelación o anulación menores con un punto por cada parámetro de 11 a 15 días, de 3 a 10 días y en las 48 horas anteriores a la salida).

Más de 15 días a la fecha de comienzo del viaje sin gastos de cancelación.  
De 11 a 15 días a la fecha de comienzo del viaje, el 5% del total del viaje.  
De 3 a 10 días a la fecha de comienzo del viaje, el 15 % del total del viaje.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

El 25 % dentro de las 48 horas anteriores a la salida.

En ningún caso habrá derecho a gastos de anulación y/o cancelación cuando el beneficiario se encuentre en situación de lista de espera habiendo efectuado el pago correspondiente.

En ningún caso habrá derecho a gastos de anulación y/o cancelación cuando el beneficiario que desista pueda ser sustituido por una persona incluida en la lista de espera. A este respecto deberá indicarse el período en el cual no podrá realizarse la misma (ejemplo cinco días antes, los días en todo caso serán naturales).

En ningún caso habrá lugar a gastos de cancelación o anulación por:

Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del asegurado o de su cónyuge, pareja de hecho o acompañante, o ascendientes o descendientes en primer grado, hermanos/as, yernos, nueras, suegros, nietos y abuelos.

Se considerará enfermedad grave la alteración de la salud constatada por un profesional médico competente que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Se entenderá accidente grave el daño corporal no intencionado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que le impide el desplazamiento por sus propios medios.

Será imprescindible la presentación de un informe médico amplio constatando antecedentes y diagnóstico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure fecha de ingreso y alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco.

### **3.- CRITERIO DE DESEMPATE**

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de valoración, se produjese un empate en la puntuación total obtenida, se utilizará como criterio de desempate el precio global mas bajo ofertado en los siguientes puntos, por el orden establecido a continuación:

1º. **1. a) “Precio base de la estancia individual en habitación doble”** de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN.

2º. **1. b) “Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble”** de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN.

3º. **1. c) “Descuento de tercera persona en habitación triple”** de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plaza de España, nº 2, planta baja), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales a



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

contar desde su publicación en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza. En el supuesto de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, burofax o telegrama (fax: 976/288929) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días desde la remisión del justificante sin que se haya recibido la documentación ésta no será admitida de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.4 RGLCAP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La citada documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada, y deberá de presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

Los sobres portarán la mención "Documentación del procedimiento abierto para la contratación del "PROGRAMA DE TURISMO PARA MAYORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, AÑO 2017, CON DESTINO A CAPITALES ANDALUZAS: CÓRDOBA, GRANADA Y SEVILLA", presentada por.....".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «UNO»: Documentación Administrativa.
- Sobre «DOS»: Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales** o **copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor y asimismo deberán ir debidamente firmados por el licitador, salvo lo dispuesto en el apartado correspondiente a la documentación administrativa. (art 5 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, en la redacción dada por la ley 3/2012, de 8 de marzo, de medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.)

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **I) SOBRE "UNO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

La documentación exigida en este sobre será:

**- Una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, así como de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social, tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de medidas fiscales y**



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el modelo que se recoge en el ANEXO I de este Pliego.

Por lo tanto, los documentos relativos a capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta convocatoria, deberán ser aportados por el licitador en caso de ser propuesto como adjudicatario, salvo la documentación que ya obre en poder del Servicio de Contratación y Compras.

- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones; en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

### **II) SOBRE “DOS”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**

El sobre deberá incluir:

- II A) *PROPOSICIÓN ECONÓMICA*. La proposición económica, relativa al presupuesto base de licitación del contrato, deberá ajustarse al siguiente MODELO: *(señalar las cuantías en cifra y letra con dos cifras decimales como máximo)*

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de “PROGRAMA DE TURISMO PARA MAYORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, AÑO 2017, CON DESTINO A CAPITALES ANDALUZAS: CÓRDOBA, GRANADA Y SEVILLA”, por procedimiento abierto, con VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, anunciado en el Perfil de Contratante y Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por un **importe máximo de** \_\_\_\_\_ euros IVA incluido, siendo los precios ofertados los siguientes:

- Precio por plaza en habitación doble (IVA excluido) ----- euros, -----euros de IVA, lo que supone un total de ----- euros (IVA incluido) por plaza.
- Precio por plaza en habitación individual (IVA excluido) ----- euros, ----- euros de IVA, lo que supone un total de ----- euros (IVA incluido) por plaza.
- Precio para la tercera persona en habitación triple (IVA excluido) ----- euros, ----- euros de IVA, lo que supone un total de ----- euros (IVA incluido) por plaza.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

En relación al criterio “Condiciones Económicas”, solamente se valorarán los precios ofertados por plaza en habitación doble, en habitación individual y para la tercera persona en habitación triple.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores, no podrán superar en ningún caso el importe señalado como precio máximo por plaza según el tipo de habitación tal como se establece en la cláusula novena.

### - II B) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

- II.I.- Categoría de hoteles.
- II.II.- Número de habitaciones individuales y triples.
- II.III.- Número mínimo de participantes exigido para cada turno.
- II.IV.- Características de las excursiones o visitas ofertadas.
- II.V.- Gastos de cancelación.

La oferta deberá realizarse teniendo en cuenta la estructura establecida en el **ANEXO II** de este Pliego.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: Ofertas con valores anormales o desproporcionadas**

En atención al carácter del contrato, no procede.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: Variantes o alternativas**

No se admiten.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación será el Órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previste en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su art. 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, estará compuesta por:

#### Presidente:

- Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o Diputado Delegado de la Mesa de contratación: Alfredo Zaldívar Tris.

#### Vocales:

- Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario en quien delegue.
- Sr. Viceinterventor de la Diputación Provincial de Zaragoza, o funcionario designado por Intervención.
- Sra. Jefe de Servicio de Bienestar Social o Técnico del Servicio de Bienestar



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

Social responsable del Programa de Turismo Social de Mayores, o funcionario designado por el Área.

Secretario:

- Sra. Jefe del Servicio de Contratación y Compras, o funcionario designado por el Servicio.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos, en especial del Servicio de Bienestar Social. Igualmente podrá solicitar estos Informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Apertura y examen de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

### **APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en los Sobres UNO "Documentación Administrativa". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 TRLCSP el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

### **APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES Nº "DOS": Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.**

El acto de apertura pública por la Mesa de Contratación de los sobres nº DOS denominados "Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas" de los licitadores admitidos, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres DOS "Proposición económica y Criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías de las ofertas serán expresadas únicamente con dos decimales como máximo.

El resto de la documentación contenida en este sobre será evaluada, previo informe técnico si así se considera, conforme a los criterios establecidos en la cláusula novena apartado 2 de este Pliego.

De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.

### **NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto, o en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Sucesión en el Procedimiento**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario, de acuerdo con el contenido del artículo 85 bis de la TRLCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula NOVENA del presente Pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Si la empresa seleccionada **no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:**

Si el licitador hubiera presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
- Escritura de constitución de la sociedad, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantado por el Secretario General de Diputación Provincial.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego, constituyendo los medios personales establecidos obligación esencial exigida como mínimo en la ejecución del contrato:

a) Acreditación de la solvencia económica – financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 918.900,00 euros.

b) Acreditación de la solvencia técnica por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La suma del importe de los contratos aportados para acreditar la solvencia técnica, correspondientes a los cinco últimos años, en trabajos similares al objeto del contrato deberá ser igual o superior a 612.600,00 €.

No es exigible clasificación a las empresas licitadoras a tenor del artículo 65.1 del TRLCSP en la modificación operada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y desarrollada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante lo anterior, al estar incluido el objeto de esta contratación en el Anexo II del Reglamento referido, el



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación (Grupo U, Subgrupo U-4 CPV 63511000-4 "Organización de viajes combinados") o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios materiales y personales que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, mediante la aportación del título que permite la disposición del local dónde se ubique la agencia, bien sea en arrendamiento o en propiedad similar.
- Documentación acreditativa de tener suscrita póliza de seguros, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo especificar los riesgos cubiertos y sumas aseguradas por personas, detallando los conceptos que incluye el seguro y la cuantía máxima de cobertura en cada concepto.
- Constitución de la garantía procedente, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

### 2.- Si la empresa seleccionada **estuviere inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:**

Si la empresa seleccionada hubiera presentado la declaración responsable a que hace referencia el apartado anterior:

- constitución de garantía definitiva exigida, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Aportación de la solvencia técnica y económica específica exigida en este Pliego, constituyendo los medios personales establecidos obligación esencial exigida como mínimo en la ejecución del contrato.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios materiales y personales que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, mediante la aportación del título que permite la disposición del local dónde se ubique la agencia, bien sea en arrendamiento o en propiedad similar.
- Documentación acreditativa de tener suscrita póliza de seguros, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas,



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

debiendo especificar los riesgos cubiertos y sumas aseguradas por personas, detallando los conceptos que incluye el seguro y la cuantía máxima de cobertura en cada concepto.

- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

Por último, y en los mismos plazos que en el número anterior, la acreditación de los requisitos de capacidad representación y de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y respecto al I.A.E. únicamente en el caso de que dicha documentación no se hallara debidamente actualizada en el Registro de Licitadores.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

No obstante, en relación con los documentos acreditativos señalados en los apartados anteriores, no será necesaria la presentación de aquellos que ya obren en poder del Servicio de Contratación y Compras.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Garantía Definitiva**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de los 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento a que se refiere en la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstos en los artículos 96.1 y TRLCSP y 55 y ss. RGALP, de conformidad con el modelo recogido como Anexo a este Pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería Provincial comprensiva de su existencia y suficiencia.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Adjudicación**



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula DECIMOSEXTA de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA: Formalización del Contrato, plazo y publicidad**

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial, conforme al art. 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Sin embargo, si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios de la demora le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Obligaciones Esenciales del Contrato**

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar, con carácter previo a la adjudicación, la disposición en Zaragoza Capital de una agencia debidamente equipada, abierta al público para garantizar la adecuada y eficaz coordinación con la Diputación Provincial de Zaragoza. Esta disposición se acreditará mediante la aportación del título que permite la disposición del local dónde se ubique la agencia, bien sea en arrendamiento o en propiedad o similar.

El incumplimiento de la obligación esencial definida en esta cláusula tendrá como consecuencia la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Ejecución del Contrato**

El contrato tendrá un plazo de vigencia a desarrollar entre la segunda quincena del mes de abril y el 30 de junio de 2017, sin que se admitan finalizaciones de turnos en el mes de julio.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la oferta presentada por la empresa adjudicataria de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones formales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son **obligaciones** específicas del adjudicatario las siguientes:

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la oferta adjudicada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación al contratista.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

4. El adjudicatario se obliga a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y en especial las establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.
5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos y en general, responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empresario, así como del cumplimiento de todas las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otros.
6. Serán de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que deba realizar para prestar el servicio, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales.
7. Son por cuenta del contratista los gastos del anuncio de la licitación y adjudicación, en su caso de la formalización del contrato así como cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
8. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones contractuales dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
9. La empresa adjudicataria acreditará la existencia del seguro exigido (según se detalla en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas), siendo la existencia de tal póliza considerada como obligación durante la ejecución del contrato.
10. Específicamente, el contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales descritos en la cláusula vigésima que tienen la condición de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

El contratista tendrá **derecho** al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: Valoración de los trabajos y abonos al contratista.**

La financiación de los gastos ocasionados será a cargo de los usuarios participantes del programa en los términos siguientes:

- Los usuarios deberán abonar directamente a la empresa seleccionada el importe fijado por la Diputación Provincial de Zaragoza para el destino del que se trate. Este precio será único a abonar por los usuarios por su participación en el programa, sin que se admita ninguna clase de complementos para el pago de servicios exigidos como obligatorios en el mismo.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Cualquier gasto producido por alteración o modificación del programa será asumido por la empresa seleccionada. El Área de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza no se hará cargo del importe de las plazas no ocupadas.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: Cláusula de Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: Revisión de Precios**

En atención a lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP, no procede revisión de precios.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA: Plazo de Garantía**

Dadas las características del contrato no se fija plazo especial de garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA: Penalidades por Incumplimiento**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Todo ello en aplicación del art. 212 TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Se considerarán incumplimientos **muy graves**, con una penalidad del 5% del Presupuesto de licitación:

- Alojamientos en hoteles distintos de los recogidos en la propuesta del adjudicatario, sin mediar fuerza mayor, y que implique una inferior calidad del servicio.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación al medio de transporte (autobús).

Se considerarán incumplimientos **graves**, con una penalidad del 3% del Presupuesto de licitación:

- El sustituir un menú por un "pic-nic" o catering.
- No realizar la visita a lugares de obligado cumplimiento salvo que por causa mayor no imputable a la agencia adjudicataria fuera inviable y no se hubiera notificado a Diputación Provincial de Zaragoza.

Se considerarán incumplimientos **leves**, con una penalidad del 1%, el resto de incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas y propuesta presentada por la entidad adjudicataria.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA: Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego. A mayor abundamiento, por las causas de resolución fijadas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLAUSULA VIGÉSIMONOVENA: Finalización del Contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto y durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Al acta de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes siguiente a la completa prestación del servicio objeto del contrato (o en su caso en el plazo establecido para cada contrato) deberán concurrir un facultativo designado por la Diputación Provincial de Zaragoza en su representación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo; así como por un Empleado Público relacionado con el Área de la Diputación que ha promovido la presente contratación y Diputado correspondiente; en caso de ser correcta la prestación del servicio, se formalizará el acta de recepción.

Si la prestación del servicio no se halla en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva prestación de servicio de conformidad con lo pactado.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Órgano con competencia en materia de contabilidad**

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### ANEXO I Modelo de declaración responsable

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la contratación denominada  
“PROGRAMA DE TURISMO PARA MAYORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ZARAGOZA, AÑO 2017, CON DESTINO A CAPITALAS ANDALUZAS: CÓRDOBA,  
GRANADA Y SEVILLA” convocada por la Diputación Provincial de Zaragoza

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- B) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 201..  
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado: .....



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### ANEXO II Estructura de las Ofertas

Sin perjuicio de la forma de presentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como en la normativa vigente y con el fin de facilitar la interpretación y valoración de las propuestas, los licitadores deberán seguir el orden de exposición que se indica a continuación y que se corresponde con el que se ha seguido en esta convocatoria. Se acompañará de la información que el licitador considere necesaria para una mejor comprensión de su propuesta y de toda aquella que sea necesaria según lo establecido en la convocatoria que complete la descripción del desarrollo del viaje:

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

##### PERIODO DE EJECUCIÓN Y TURNOS

##### PROGRAMA

Plan de viaje a realizar conforme a lo establecido en la convocatoria (horas previstas de salida y de regreso, paradas, excursiones, itinerario, descripción de hoteles, autobuses etc.), con toda la información necesaria y expuesta de forma clara para una mejor comprensión de la propuesta.

##### TIPO DE ALOJAMIENTO E IMPORTE

Sin perjuicio de las condiciones económicas que vendrán establecidas conforme al modelo de proposición económica fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecerá en el presente apartado los siguientes aspectos:

- a) Número de habitaciones y precio base de la estancia individual en habitación doble, en el que se deberá desglosar el IVA, así como el importe total con IVA, ya que en la valoración se tendrá en cuenta el importe con IVA.
- b) Número de habitaciones y suplemento habitación individual sobre el precio en habitación doble, en el que se deberá desglosar el IVA, así como el importe total con IVA, ya que en la valoración se tendrá en cuenta el importe con IVA.
- c) Número de habitaciones y descuento de tercera persona en habitación triple, en el que se deberá desglosar el IVA, así como el importe total con IVA, ya que en la valoración se tendrá en cuenta el importe con IVA.

##### MEJORAS OFERTADAS

1. Mejora en la categoría de los hoteles.
2. Número de habitaciones individuales y triples ofertadas.
3. Respecto al número de participantes: número mínimo de participantes exigido para cada turno con el que se comprometen a que salga un turno.
4. Características de las excursiones o visitas ofertadas. (Otras excursiones o visitas incluidas en precio a parte de las obligatorias, sin coste adicional (entradas, guía, etc.).)
5. Gastos de cancelación  
Gastos de devolución.  
Mejora de los gastos de cancelación o anulación.

##### ALOJAMIENTOS Y RÉGIMEN DE ESTANCIAS





DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO III Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

Table with 2 columns: Organismo (DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA, AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR, SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN) and NOTIFICACIONES (Declaración responsable de vigencia de documentos y datos)

DATOS DEL SOLICITANTE table with fields: Apellidos y nombre, DNI/NIF, En representación de la empresa, En calidad de, and Inscrita en el Registro de Licitadores con nº

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, no han sufrido modificaciones a la fecha de la presentación de la presente oferta...
Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:
1.
2.
3.
4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En ..... a ---- de ..... de 201

Fdo:

(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral

Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### ANEXO IV Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva]

La entidad \_\_\_\_ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_, NIF (NIF) \_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida \_\_\_\_ (calle / plaza / avenida) \_\_\_\_, código postal \_\_\_\_ (CP) \_\_\_\_, localidad \_\_\_\_ (localidad) \_\_\_\_, y, en su nombre, \_\_\_\_ (nombre y apellidos de los apoderados) \_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: \_\_\_\_ (nombre y apellidos o razón social del avalado) \_\_\_\_, NIF \_\_\_\_ (NIF) \_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato \_\_\_\_ (detallar el objeto del contrato) \_\_\_\_, ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) \_\_\_\_ (en cifra) \_\_\_\_.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avales, con el número \_\_\_\_ (número del Registro Especial de Avales)

\_\_\_\_ (lugar y fecha) \_\_\_\_.

\_\_\_\_ (razón social de la entidad) \_\_\_\_.

\_\_\_\_ (firma de los apoderados) \_\_\_\_.

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
O ABOGACÍA DEL ESTADO

---

Provincia

Fecha

Número o código

---



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### ANEXO V Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva]

#### (Garantía DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número \_\_\_\_\_ (razón social completa de la entidad aseguradora) \_\_\_\_\_ (en adelante, asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_ (localidad) \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ (calle) \_\_\_\_\_, y NIF \_\_\_\_\_ (NIF) \_\_\_\_\_, debidamente representado por don \_\_\_\_\_ (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A \_\_\_\_\_ (nombre de la persona asegurada), NIF \_\_\_\_\_ (NIF) \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) \_\_\_\_\_ (en cifra) \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones establecidos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en \_\_\_\_\_ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) \_\_\_\_\_, acordada mediante Decreto de Presidencia nº \_\_\_\_\_ (nº del Decreto / año) \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (día y mes) \_\_\_\_\_.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que \_\_\_\_\_ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha) \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ (firma:) \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ (Asegurador) \_\_\_\_\_.

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO

---

Provincia

Fecha

Número o código

---